



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Cuestión de Inconstitucionalidad. Edicto de 26 de abril de 2016 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 6412-2015 12155

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016 12156

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura **12173**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación y Empleo**

Cuerpo de Maestros. Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 28 de enero de 2016 **12175**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Teatro. Ayudas. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016 **12178**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Manchita para la creación de una Escuela Infantil **12179**

Convenios. Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático del Gobierno de Extremadura con el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León **12184**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de abril de 2016, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 628/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 126/2015 **12191**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.ª Ana María Viato de Vera, en el término municipal de La Parra **12192**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño **12212**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y Apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 **12217**

Consejería de Educación y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Orden de 4 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 **12227**

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de mayo de 2016 por la que realiza la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 **12255**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 234/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 156/2015 interpuesto contra la sentencia n.º 96/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 23/2015 **12257**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 143/2015 interpuesto contra la sentencia n.º 89/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 40/2015 **12260**

V**ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 388 del polígono 2. Promotora: D.ª Lara Rayón Ballesteros, en Villanueva de la Vera **12263**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A). Situación: parcela 13 del polígono 2. Promotor: Hormigones y Contenedores de la Jara 172, SL, en Rosalejo **12263**

Notificaciones. Anuncio de 3 de mayo de 2016 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2015 **12264**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ Callita, n.º 1, en Cilleros". Expte.: 160031105OBR **12265**

Contratación. Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ La Salud, n.º 12, en Cilleros". Expte.: 160021105OBR **12268**

Información pública. Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño **12272**

Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Planeamiento. Anuncio de 5 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **12272**

**Federación Extremeña de Baloncesto**

Convocatoria. Anuncio de 12 de mayo de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **12273**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 25 de abril de 2016 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Renting de diez vehículos para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010416 **12273**

Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas

Datos de carácter personal. Acuerdo de 25 de abril de 2016 sobre creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública **12275**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 26 de abril de 2016 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 6412-2015. (2016ED0067)

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6412-2015, en relación con los artículos 13 a), 17 y 19.2 del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios, por posible vulneración de los artículos 133.2, 156.1 y 157.3 de la Constitución, en relación con el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de abril actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6412-2015 planteada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario núm. 329/2014, en relación con los arts. 13 a), 17 y 19.2 del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios, por posible vulneración de los arts. 133.2, 156.1 y 157.3 de la Constitución, en relación con el art. 6.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario núm. 329/2014, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 26 de abril de 2016.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

El Secretario General



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de mayo de 2016 por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016. (2016050108)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización, y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el capítulo IV a los aspectos prioritarios en el currículo y el artículo 81 a la capacidad emprendedora. Entre las actuaciones que la Administración llevará a cabo para satisfacer este fin se encuentran el establecimiento de programas de promoción de iniciativas emprendedoras y el apoyo al desarrollo de las mismas en los centros educativos.

Por esta razón, y dentro del ámbito de la ordenación académica, se aprobaron los Decretos 108/2012 y 109/2012, de 15 de junio, por los que se introducían contenidos en materia de cultura emprendedora en el currículo de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria.

En esta línea la reciente Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, delimita el concepto de emprendedor, haciendo referencia expresa al emprendimiento en la enseñanza primaria y secundaria.

En este mismo sentido, el Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en su artículo 22 los tipos de módulos profesionales que incluirán los ciclos formativos, desarrollando en el artículo 24 el módulo profesional de empresa e iniciativa emprendedora.



Cultura Emprendedora es el primer ejemplo de la transversalidad con la que está trabajando la Junta de Extremadura, recuperando la filosofía del Gabinete de Iniciativa Joven, con el que Extremadura obtuvo tantos reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Para rentabilizar el trabajo que se viene realizando desde 2004, Cultura Emprendedora se convierte en una de las áreas de trabajo de Iniciativa Joven, cubriendo el hueco existente entre la educación formal y otros servicios que ofrece la Junta de Extremadura.

Es por esto por lo que la Administración regional apuesta por un itinerario de formación emprendedora contando con la implicación de la Consejería de Educación y Empleo, la Consejería de Economía e Infraestructuras y con la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Se hace preciso, pues, difundir la experiencia emprendedora y reconocer sus logros en el ámbito de la enseñanza secundaria y postobligatoria, estableciendo a tal fin una serie de premios para las distintas etapas educativas que afiancen entre la comunidad educativa iniciativas de este género, generando en nuestro alumnado una cultura emprendedora que luego pueda ser trasladada con éxito al mundo profesional.

Los premios establecidos por esta orden que se regulan tanto en el capítulo segundo (Teenemprende) como en el tercero (Expertemprende), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer y convocar los Premios de Cultura Emprendedora denominados Teenemprende, dirigidos a proyectos presentados por centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, y Expertemprende, que distingue proyectos presentados por centros que impartan Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, para el curso académico 2015/2016.

Con estos premios se persigue fomentar y promover la iniciativa y la cultura emprendedora entre el alumnado de esas etapas de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo destinado a estos premios es de 58.200 euros, de los cuales 27.700 euros se destinarán a sufragar la actividad Teen en la que participarán aquellos alumnos y



centros que resulten beneficiarios en la fase de selección y 30.500 euros para los premios Expertemprende, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2013130029011 "promoción de iniciativas emprendedoras", proyecto 201313002001600 "concurso cultura emprendedora", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Premio Teenemprende

Artículo 3. Finalidad.

El premio Teenemprende reconoce los proyectos desarrollados dentro de una actividad de cultura emprendedora organizada por la Consejería de Educación y Empleo, en colaboración con la Consejería de Economía e Infraestructuras, y con la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica de todos los centros educativos de la Comunidad de Extremadura.

Este premio consistirá en la participación y disfrute de la actividad denominada Experiencia Teen diseñada por la Consejería de Educación y Empleo con el fin de reconocer los proyectos desarrollados por otros centros de la región.

Para sufragar los gastos que esta actividad conlleve se destina la cantidad máxima de 27.700 € financiados por la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El premio Teenemprende se otorgará a aquellos alumnos de los centros que hayan solicitado participar en la convocatoria periódica realizada por orden de la Consejería de Educación y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y que cumplan con las especificaciones propias de este premio que se detallan en el artículo 7.

No podrán participar en estos premios aquellos alumnos que con anterioridad hayan presentado un proyecto igual o similar en convocatorias anteriores de este mismo ámbito del emprendimiento y cuyo objeto haya sido el mismo que esta Orden convoca.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos matriculados en todos los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que consten inscritos al inicio del correspondiente curso escolar en el programa Teenemprende.

Para la inscripción en el programa será requisito indispensable el compromiso de participación, firmado por la dirección del centro.



2. A tal efecto el alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica, organizados en grupos-clase e interesados en participar en el programa, deberá estar previamente inscritos por el profesor coordinador en la página web del proyecto culturaempresadora.extremaduraempresarial.es al inicio del correspondiente curso escolar, incluyendo el número de alumnado participante.
3. Cada grupo participante en el programa será coordinado por profesorado interesado en desarrollar y fomentar la cultura emprendedora en el centro.

Contará además con el apoyo de los técnicos involucrados en el Programa Teenemprende.

La participación en el programa implicará la asistencia a las acciones formativas organizadas al efecto.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo del Anexo I de la presente orden, que irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas del proyecto desarrollado, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7.

Cada centro deberá presentar una solicitud por cada proyecto participante.

2. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de mayo, contando a partir del siguiente día al de la publicación de la presente orden, quedando sin efecto aquellas que se presenten fuera de plazo.
4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada ley.

**Artículo 7. Proyecto.**

1. Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un proyecto que verse sobre la creación, diseño, desarrollo y ejecución de una iniciativa emprendedora con posibilidad de desarrollo en Extremadura.
2. El formato de presentación de la memoria del proyecto deberá presentarse tanto en soporte papel como digital. Podrá incluirse cualquier material de apoyo que complemente el proyecto, como fotografías, maquetas, etc.
3. La memoria comprenderá al menos las siguientes secciones: equipo de trabajo, descripción del proyecto (la idea, motivación, planificación y comunicación) y la experiencia.
4. En la página <http://culturaemprendedora.extremaduraempresarial.es> se facilitará un guión de proyecto como recurso y herramienta para facilitar el trabajo al alumnado. Los grupos participantes podrán elaborar su propio modelo de memoria con tal de que incluyan toda la información mínima requerida.
5. El proyecto irá dirigido a al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, con la mención "Para participar en el premio Teenemprende".

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para que los proyectos sean beneficiarios de la actividad Experiencia Teen deberán contener las secciones contempladas en el artículo 7.3 y seguir el modelo referido en el artículo 7.4.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de este premio será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe vinculante a la Secretaría General de Educación, se constituirá un Jurado integrado por:
 - Presidente: el titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, o persona en quien delegue.
 - El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).



- Un técnico de la Secretaría General de Educación, un técnico de la Dirección General de Empresa y Competitividad y un técnico del Instituto de la Juventud.
 - Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.
3. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo, antes del inicio de sus actuaciones.
 4. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
 5. Tras la evaluación de las solicitudes, el Jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, adjuntando una relación de los proyectos que cumplen lo detallado en el artículo 7.3 y 7.4.

Artículo 10. Resolución.

1. El jurado emitirá un informe vinculante sobre el que se realizará la propuesta de adjudicación del premio, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución. La resolución de concesión del premio será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y además será notificada a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11. Publicación y difusión de los proyectos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) se entenderá que cuentan con la correspondiente autorización de difusión en favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

CAPÍTULO TERCERO
Premios Expertemprende

Artículo 12. Finalidad.

Los premios Expertemprende reconocen los proyectos desarrollados dentro de una actividad de cultura emprendedora organizada por la Consejería de Educación y



Empleo, en colaboración con la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

Los premios Expertemprende se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería de Educación y Empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de estos premios el alumnado matriculado en los centros que impartan Formación Profesional de Grado Medio (modalidad A) y Formación Profesional de Grado Superior (modalidad B) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organizados en equipos de dos a cuatro estudiantes bajo la supervisión de un coordinador, profesor del centro educativo, que contarán con el apoyo de los técnicos involucrados en el programa. Dicho coordinador, con carácter previo, deberá haber inscrito previamente al grupo en la web del proyecto culturaempresarial.extremaduraempresarial.es al inicio del correspondiente curso escolar.
2. La inscripción en plazo en dicho programa será necesaria para, en su día, optar a estos premios. Además, será requisito indispensable el compromiso de participación, firmado por la dirección del centro.
3. No podrán participar en estos premios aquellos alumnos que con anterioridad hayan presentado un proyecto igual o similar en convocatorias anteriores de este mismo ámbito del emprendimiento y cuyo objeto haya sido el mismo que esta orden convoca.

Artículo 15. Solicitudes.

1. Los centros que hayan constituido equipos de estudiantes en el programa Expertemprende podrán presentar sus solicitudes para su inscripción en los premios de este nombre, dirigidas a la Consejería de Educación y Empleo, acompañada del proyecto desarrollado, conforme a lo establecido en el artículo 16.
2. A tal fin la solicitud de participación se formalizará en el modelo que figura como Anexo II.

Cada centro deberá presentar una solicitud por cada equipo participante.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En



caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 19 de mayo, contando a partir del siguiente día al de la publicación de la presente orden, quedando sin efecto aquellas que se presenten fuera de plazo.
5. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada ley.

Artículo 16. Proyecto.

1. Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un proyecto empresarial con posibilidades de desarrollo en Extremadura.
2. El formato de presentación de la memoria del proyecto deberá ser en soporte papel y soporte digital, incluyendo un video de presentación (máximo 5 minutos de duración). Podrá incluirse cualquier material de apoyo, como fotografías, vídeos, maquetas, etc.
3. La memoria comprenderá al menos las siguientes secciones: Proyecto y promotores, análisis de mercado, plan de marketing, medios técnicos y humanos, análisis económico-financiero, resumen ejecutivo.
4. En la página <http://culturaempresarial.extremaduraempresarial.es> se facilitará un guión de proyecto como recurso y herramienta para facilitar el trabajo al alumnado. Los grupos participantes podrán elaborar su propio modelo de memoria con tal de que incluyan toda la información mínima requerida.

Artículo 17. Modalidad y cuantía de los premios.

1. Se establecen los siguientes premios:
 - 1.1. Para la modalidad A (alumnos de Formación Profesional de Grado Medio).
 - a) Premios a proyectos: serán premiados tres equipos, recibiendo cada uno de los alumnos integrantes una tablet.
 - b) Premios a la calidad: Se adjudicará un premio a la calidad a aquel centro que haya presentado los dos proyectos con más puntuación en la primera fase de valoración de proyectos; en caso de empate, se recurrirá a la puntuación de la fase de defensa del proyecto. Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.



c) Premios a la participación: Será premiado el centro educativo que haya participado más activamente en todas las fases del proyecto Expertemprende. Se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- Número de grupos finalistas del centro que pasan a la fase de defensa.
- En caso de empate, puntuación media de los proyectos finalistas presentados.
- Participación de los grupos en la sesiones de formación organizadas por Expertemprende.
- Número total de proyectos presentados por cada centro.

Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

1.2. Para la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior).

a) Premios a proyectos: se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: valorado en 3.000 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.
- Segundo premio: valorado en 2.000 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.
- Tercer premio: valorado en 1.500 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

b) Premios a la calidad: se adjudicará un premio a la calidad a aquel centro que haya presentado los dos proyectos con más puntuación en la primera fase de valoración de proyectos; en caso de empate, se recurrirá a la puntuación de la fase de defensa del proyecto. Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

c) Premios a la participación: será premiado el centro educativo que haya participado más activamente en todas las fases del proyecto Expertemprende. Se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:



- Número de grupos finalistas del centro que pasan a la fase de defensa.
- En caso de empate, puntuación media de los proyectos finalistas presentados.
- Participación de los grupos en la sesiones de formación organizadas por Expertemprende.
- Número total de proyectos presentados por cada centro.

Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y otros gastos relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

2. Los equipos ganadores de ambas modalidades, acompañados preferentemente de sus respectivos coordinadores, o en su defecto de otro profesorado, y de dos técnicos de la organización del programa, realizarán un viaje formativo, para conocer experiencias y empresas innovadoras, por un importe de hasta 17.000 euros, financiado por la Consejería de Educación y Empleo. Dicha cuantía será abonada directamente a la empresa que resulte adjudicataria.
3. No podrán otorgarse dos premios a un mismo centro en el apartado de premios a la calidad y de premios a la participación; de ser así, el premio a la participación correspondería al siguiente centro conforme a los criterios establecidos.
4. Todos los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 18. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos de la modalidad A se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta sumar un total de 100 puntos.
 - 1.1. Grado de originalidad e innovación (máximo 40 puntos):
 - Grado de originalidad. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 20 puntos.
 - Utilidad original. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 8 puntos.
 - Video de presentación: se valorará la entrega de un video promocional, de una duración máxima de 5 minutos, si los contenidos se exponen de forma lógica y entendible, si participan todas las personas integrantes del equipo y si la idea se presenta de una forma original. Hasta 12 puntos.
 - 1.2. Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos)
 - Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los/las socios/as del proyecto. Hasta 5 puntos.



- **Ámbito de actuación.** Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Se valorará como presencia nacional o internacional, si el proyecto cuenta con una página web en funcionalidad). Hasta 10 puntos.
- **Responsabilidad Social Corporativa (RSC).** Se valorarán los siguientes aspectos: creación de modelos a seguir, diversificación de perfiles profesionales, mejora de la sanidad y la calidad de vida, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos y contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.

1.3. Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 30 puntos)

- **Descripción de la actividad.** Hasta 4 puntos.
- **Análisis del mercado.** Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 6 puntos.
- **Recursos técnicos y humanos.** Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
- **Estrategia de marketing.** Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
- **Plan económico-financiero:** plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 5 puntos.
- **Forma jurídica.** Hasta 3 puntos.
- **Presentación de la memoria.** Hasta 2 puntos.

2. Para la valoración de los proyectos de la modalidad B se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta sumar un total de 100 puntos.

2.1. Grado de originalidad e innovación (máximo 30 puntos):

- **Grado de originalidad.** Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 13 puntos.
- **Utilidad original.** Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 6 puntos.
- **Video de presentación:** se valorará la entrega de un video promocional, de una duración máxima de 5 minutos, si los contenidos se exponen de forma lógica y entendible, si participan todas las personas integrantes del equipo y si la idea se presenta de una forma original. Hasta 11 puntos.

2.2. Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos)

- **Empleo generado por el proyecto.** Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los socios del proyecto. Hasta 5 puntos.



- **Ámbito de actuación.** Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Se valorará como presencia nacional o internacional, si el proyecto cuenta con una página web en funcionalidad). Hasta 10 puntos.
- **Responsabilidad Social Corporativa (RSC).** Se valorarán los siguientes aspectos: creación de modelos a seguir, diversificación de perfiles profesionales, mejora de la sanidad y la calidad de vida, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.

2.3. Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 40 puntos)

- **Descripción de la actividad.** Hasta 4 puntos.
- **Análisis del mercado.** Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 6 puntos.
- **Recursos técnicos y humanos.** Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
- **Estrategia de marketing.** Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
- **Plan económico-financiero:** plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 10 puntos.
- **Forma jurídica.** Hasta 6 puntos.
- **Presentación de la memoria.** Hasta 4 puntos.

Artículo 19. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe vinculante a la Secretaría General de Educación, se constituirá un Jurado integrado por:
 - **Presidente:** el titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - **Vocales:**
 - El titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, o persona en quien delegue.
 - El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue.



- El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
 - Dos representantes de entidades y/o fundaciones colaboradoras.
 - Dos representantes del mundo empresarial.
 - Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.
3. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo.
 4. El jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 20. Procedimiento de selección.

1. Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio) el Jurado, en una primera reunión valorará todos los proyectos presentados, aplicando los criterios recogidos en el artículo 20. Los 15 proyectos con mayor puntuación en esta primera valoración tendrán la consideración de finalistas y pasarán a la segunda fase, en la que sus integrantes tendrán que hacer una defensa del proyecto ante el jurado. En el caso de que el número total de proyectos presentados sea inferior a 30 se seleccionará al 50% de los mismos.

En el caso de que sean menos de 15 los proyectos que consigan una puntuación mínima de 60 puntos en esta primera valoración, accederán a la fase final únicamente los que hayan obtenido una puntuación mínima.

2. En el caso de la modalidad B, se elegirán diez proyectos finalistas, en las mismas condiciones. En el caso de que el número total de proyectos presentados en esta modalidad sea inferior a 20, se seleccionará al menos al 50% de los mismos.
3. El jurado comunicará a los centros que hayan obtenido la condición de proyectos finalistas el lugar, día y hora en que tendrá lugar la defensa.
4. Los equipos finalistas de ambas modalidades realizarán ante el jurado una presentación con una duración máxima de diez minutos. En ella podrá utilizarse cualquier medio técnico o audiovisual, siempre que se comunique a la organización con al menos una semana de antelación para su preparación.
5. En esta segunda fase, los miembros del jurado valorarán la presentación con respecto a los siguientes criterios, hasta sumar 100 puntos:
 - a. Comunicación verbal: entonación, ritmo, entusiasmo y motivación en la presentación. Hasta 15 puntos.



- b. Comunicación no verbal; presentación gestual, expresividad, naturalidad, conexión con el público. Hasta 15 puntos.
 - c. Presentación visual y de contenidos, un máximo de 50 puntos.
 - Presentación visual y atractiva de la idea, hasta 7 puntos.
 - Realiza demostración del producto o servicio, hasta 8 puntos.
 - Cuidado diseño de la presentación, hasta 7 puntos.
 - Utiliza recursos audiovisuales novedosos (presentación Prezi, vídeo), hasta 7 puntos.
 - Exposición lógica y entendible de los contenidos, hasta 7 puntos.
 - Participación de todos los miembros del equipo, hasta 7 puntos.
 - Control de los tiempos, hasta 7 puntos.
 - d. Valoración general del proyecto: viabilidad y proyección en el mercado. Hasta 20 puntos.
6. El jurado seleccionará de cada modalidad tres proyectos puntuando con un 50% la primera fase de valoración y con un 50% la defensa del proyecto.

Artículo 21. Resolución.

1. El jurado emitirá un informe vinculante sobre el que se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por la Secretaría General de Educación al titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y además será notificada a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. El plazo máximo de entrega de los premios será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución.

Artículo 22. Publicación y difusión de ambos premios.

La Consejería con competencias en materia de educación se reserva el derecho de publicación y difusión de los proyectos que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad



intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA
"TEENEMPRENDE"**

D./D^a _____, como Director/a del centro educativo público/ privado-concertado/ privado _____, de la localidad de _____ provincia _____ con N.I.F. _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios de Cultura Emprendedora "Teenemprende" de la Consejería de Educación y Cultura, según las bases de la convocatoria para el curso académico 2015-2016 con el proyecto titulado _____ y presentado por alumnos de

Formación Profesional de Grado Medio

Formación Profesional Básica de Grado Superior

Integrantes del grupo (nombre y apellidos):

Profesor/a coordinador/a:
Relación de alumnado participante:

DECLARA:

- Que el grupo de alumnos del centro arriba indicado, ha estado inscrito en el programa Teenemprende en el curso 2015/2016.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha participado en premios o concursos anteriores, organizados por la Consejería de Educación y Empleo, de carácter educativo en materia de emprendimiento.
- Que autoriza la difusión de la memoria y los materiales a favor de la Consejería de Educación y Cultura.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

El /La Director/a del centro

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (**Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida**).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA
"EXPERTEMPRENDE"**

D./D^a _____, como Director/a del centro educativo público/privado-concertado/privado _____, de la localidad de _____ provincia _____, con N.I.F. _____.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios de Cultura Emprendedora "Expertemprende" de la Consejería de Educación y Cultura, según las bases de la convocatoria para el curso académico 2015-2016, con el proyecto _____ titulado _____

por _____ y presentado

Grupo de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio

Grupo de Formación Profesional de Grado Superior.

Integrantes del grupo (nombre y apellidos):

Profesor/a coordinador/a:
Relación de alumnado participante:

DECLARA:

- Que el grupo de alumnos del centro arriba indicado, ha estado inscrito en el programa "Expertemprende" en el curso 2015/2016.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha participado en premios o concursos anteriores, organizados por la Consejería de Educación y Empleo, de carácter educativo en materia de emprendimiento.
- Que autoriza la difusión de la memoria y los materiales a favor de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

El /La Director/a del centro

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2016060702)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra i) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de dicha ley, establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero: Cesar a los Consejeros representantes del sector de municipios extremeños propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura:

D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco.

D. Francisco Robustillo Robustillo.

D.^a Antonia Cordero Pacheco.

D. Lorenzo Molina Medina.

Segundo: Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo:



D.^a Elisa Cepeda Molano.

D.^a M.^a del Carmen Domínguez Lozano.

D. Francisco Martín Romo.

D. Francisco Buenavista García.

Mérida, 9 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 28 de enero de 2016. (2016060726)

La Resolución de 28 de enero de 2016 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, prevé en la Base XIII que en el plazo de dos meses desde la publicación de la citada Resolución se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenados por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Dando cumplimiento a la citada Base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos por especialidad con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma, así como de los integrantes de la lista de espera que han optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base VII de la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2017/2018.

Segundo. En el caso de los aspirantes que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, la permanencia de estos en la lista está supeditada a la superación en esa especialidad de la parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba o toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta



Administración para el año 2016, de conformidad con las Bases 5.2.2 y 6.1 de la mencionada resolución.

Asimismo, la permanencia de aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la citada Resolución, estará supeditada a la superación en esa especialidad de toda la primera prueba de la fase de oposición de dicho procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, de conformidad con la Base 5.2.2.

Tercero. Respecto de los aspirantes que han solicitado la actualización de los méritos, se expresará la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

Cuarto. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Publicar la relación de aspirantes que habiendo optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe no posean la titulación requerida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pero que se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las presentes listas, de conformidad con lo dispuesto en la base 10.2.2 de la convocatoria.

Sexto. Ordenar la exposición de las citadas listas desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Avda. Valhondo, s/n., III Milenio (Módulo 5). Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Base XIII de la convocatoria, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado sexto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Conceder un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que de conformidad con lo dispuesto en las Bases 13.3 y 13.4, los aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúna los



requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 8.2 de la convocatoria, subsanen la falta cometida o acompañen tales documentos, y los interesados puedan complementar la acreditación de aquellos méritos que la Comisión de Baremación entiende no están suficientemente acreditados. Si así no lo hicieran los aspirantes excluidos, se les tendrá por desistidos. Aquellos méritos que no sean subsanados dentro del plazo establecido, no serán objeto de valoración.

Mérida, 12 de mayo de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015
de la Consejera de Educación y Empleo,
DOE número 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO



**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016. (2016060690)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto del Presidente 3/2016, de 8 de abril, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.

Vocales: Emilio A. Benito Alvarado.

Luisa Ortés Sánchez.

M.^a Ángeles Pérez Bueno.

M.^a Eulalia Martínez Mayordomo.

Secretaria: Elena García Santiago.

Mérida, 18 de abril de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Manchita para la creación de una Escuela Infantil. (2016060654)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2016, Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Manchita para la creación de una Escuela Infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANCHITA PARA LA
CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 22 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Carlos Velarde López Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manchita, en virtud de lo establecido en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Manchita con fecha de 23 de febrero de 2016.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de



Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Manchita exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de una Escuela Infantil, denominada "El Nido", con código de centro 06012607, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la Calle Doña María Sánchez, 30 -06478- de Manchita, autorizándose la siguiente unidad:

- 1 unidad mixta de 1-3 años: 14 puestos escolares.

2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.



3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarta. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Manchita se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "El Nido" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.



Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012, publicada en el DOE de 16 de agosto, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Séptima. Supervisión y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor tras su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

Novena. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Juan Carlos Velarde López

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático del Gobierno de Extremadura con el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León.

(2016060684)

Habiéndose firmado el día 29 de febrero de 2016, Acuerdo de colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático del Gobierno de Extremadura con el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DEL GOBIERNO DE
EXTREMADURA CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN

En Mérida a 29 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129 de 7 de julio de 2015), y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Pertejo Andrés, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, cargo para el que fue elegido en Asamblea General el 29 de marzo de 2014, actuando en nombre y representación de este Colegio y facultado para la firma del presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 56 apartado a de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su redacción modificada por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos. Esta colaboración, podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios



para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes



CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Colegio profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través del Consejero competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, el cual manifiesta su deseo de participar de la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros podrán presentar en el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, una solicitud de adhesión al convenio suscrito por este para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo,



una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados en el mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzcan. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.
- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección



General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del asociado representante supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión Mixta y seguimiento del Acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de hacienda y dos designados por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.



En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año de suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos anuales.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

Consejera de Hacienda
y Administración Pública

Presidente del Ilustre Colegio Oficial
de Gestores Administrativos
de Castilla y León

Dña. Pilar Blanco-Morales Limones

D. Miguel Ángel Pertejo Andrés



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 628/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 126/2015. (2016060689)

Ha recaído sentencia firme n.º 628/2015, de 26 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 126/2015, promovido por la representación procesal de Al Corte Delicatessen, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre Resolución de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2014, dictada en Expediente FQ-06-08-0015-DF, en relación a pérdida de subvención.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 628, de 3 de diciembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 126/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Bravo Díaz, en nombre y representación de Al Corte Delicatessen, SL, contra la resolución de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 2014, anulamos la referida resolución por no ser conforme a Derecho con imposición de las costas a la Administración demandada”.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Secretario General de Economía y Comercio,
ANTONIO RUIZ ROMERO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.^a Ana María Viato de Vera, en el término municipal de La Parra. (2016060714)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de junio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo ubicada en el término municipal de La Parra (Badajoz) y promovida por Ana María Viato de Vera, con domicilio social en C/ Santiago, n.º 7, C.P. 06176 de La Parra (Badajoz) y NIF: 08802806-Q.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 206 reproductoras, 6 verracos y 244 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de La Parra (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 7, parcela 8 con una superficie de 13,4174 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 23 de noviembre de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de La Parra (Badajoz), con fecha 26 de enero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 6 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión emite con fecha 15 de marzo de 2016, informe



acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 6 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de La Parra que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 6 de abril de 2016 a doña Ana María Viato de Vera y al Ayuntamiento de La Parra con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de doña Ana María Viato de Vera, para explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 206 reproductoras, 6 verracos y 244 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de La Parra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/0103.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.585 m³/año de purines, que suponen unos 1.822,04 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 273,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 117 m³, 175 m³ y 168 m³.



3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 75 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002

(Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro de la explotación. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015).
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 206 reproductoras, 6 verracos y 244 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de La Parra, y mas concretamente en el polígono 7, parcela 8 con una superficie total de 13,4174 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 901 m², contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	300	Reproductoras
Nave 2	131	Cebo
Nave 3	140	Reproductoras
Nave 4	150	Cebo y Verracos
Nave 5	180	Reproductoras

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una serie de patios de ejercicio que solo serán utilizados por los animales en operaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Patio 1	575
Patio 2	420
Patio 3	600
Patio 4	510

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	704.499	4.266.419

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 66 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Fosas: La explotación dispondrá de tres fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 117 m³, 175 m³ y 168 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA14/0824

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Ana Viato de Vera

Término municipal: La Parra

Red Natura 2000: LIC "Sierra de María Andrés"

Visto el informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2015, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de La Parra, cuyo promotor es Ana Viato de Vera.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 206 reproductoras, 6 verracos y 244 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 8 del polígono 7 del término municipal de La Parra, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves existentes con una superficie útil de 300 m², 131 m², 150 m² y 180 m² y una nave de nueva construcción con una superficie útil de 140m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: embarcadero, silos, depósito, lazareto, vado, estercolero, pediluvio, vestuarios y fosas de purines.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:
 1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las



cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar la contaminación lumínica.
3. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa de purines.
4. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines.
5. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
6. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
7. Patios de ejercicio. La explotación tendrá cuatro patios de ejercicio con una superficie de 575 m², 420 m², 600 m² y 510 m² respectivamente, que solo serán utilizados por los animales en operaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:



- La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
- Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos o al propio terreno.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves), salvo en las operaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones que podrán salir a los patios de ejercicio.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas/superficiales será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones



higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos por gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.



5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
La Parra	6	18	12,03
La Parra	6	18	4,51
La Parra	6	18	0,04
La Parra	6	29	0,07
La Parra	6	29	6,94
La Parra	7	16	0,06
La Parra	7	16	0,24
La Parra	7	24	0,45
La Parra	7	24	0,23
La Parra	7	24	0,02
La Parra	7	17	15,38
La Parra	7	17	0,23
La Parra	8	105	0,73
La Parra	9	98	0,48
La Parra	9	125	0,06
La Parra	9	125	3,14
La Parra	9	127	0,02
La Parra	9	127	4,47
La Parra	9	127	0,14
La Parra	3	15	0,49
La Parra	3	15	0,40



La Parra	3	15	0,006
La Parra	3	94	6,88
La Parra	3	94	0,01
La Parra	8	164	0,62
La Parra	9	124	2,49
La Parra	9	135	0,05
La Parra	9	135	0,01
La Parra	9	135	0,02
La Parra	9	135	9,22
La Parra	9	57	5,14
La Parra	9	121	1,76
La Parra	9	121	1,16
La Parra	9	121	0,07
La Parra	9	121	0,02
La Parra	9	121	0,04

ANEXO GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño. (2016060696)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y Descripción de la Modificación

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, tiene como objeto la actualización y modificación de la parcela mínima susceptible de edificarse en el Suelo No Urbanizable de dicho término municipal. Para ello se va a modificar el apartado 8.2.3 "Parcela mínima susceptible de edificarse" del artículo 8.2 "Condiciones Generales" del Capítulo 8 "Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable". El texto vigente de dicho apartado es el siguiente: "Se establece en 8,00 Ha. en cultivo de secano y en 1,5 Ha. en cultivo de regadío. No obstante, con carácter exclusivo para las instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social, se admite una parcela mínima de 2500 m², independientemente de su cultivo, debiendo acreditarse en este caso, que la parcela no es resultante de parcelación alguna realizada en cultivo de secano dentro de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la autorización urbanística".

El texto resultante y actualizado del apartado tras la modificación puntual sería el siguiente: "Se establece como parcela mínima susceptible de edificarse aquella definida como Unidad Rústica Apta para la Edificación con las características y superficies mínimas establecidas en el apartado 1 del artículo 26 del la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. En el caso de obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a la superficie de parcelas existente debidamente registrada o catastrada a la aprobación de las NN.SS.MM".



2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 5 de octubre de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, tiene como objeto la actualización y modificación de la parcela mínima susceptible de edificarse en el Suelo No Urbanizable de dicho término municipal.

Una fracción de los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos dentro de los siguientes espacios de la Red Natura 2000: ZEPA "Embalse de Vegas Altas" y ZEPA "Pinares de Garrovillas".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta a todo el Suelo No Urbanizable del término municipal (aproximadamente 11.200 ha), de las cuales aproximadamente 13,72 ha pertenecen a espacios de la Red Natura 2000, correspondiendo al 0,1% del mismo. Los terrenos incluidos (8,12 ha) dentro de la ZEPA "Embalse de Vegas Altas", se encuentran localizados en una Zona de Alto Interés (ZAI) conforme al Plan de Gestión de "Embalses de Arce de Abajo, Brozas y Vegas Altas". Otras 5,6 hectáreas del Suelo No Urbanizable se encuentran incluidas dentro de la ZEPA "Pinares de Garrovillas" localizadas en una Zona de Interés Prioritario (ZIP) y una Zona de Alto Interés (ZAI) conforme al Plan de Gestión "Pinares de Garrovilla". En ambos Planes de Gestión se establecen los elementos claves y sus criterios para considerarlos, regulados por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

La modificación podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y/o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Valorado el grado de afección por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es probable que la Modificación Puntual tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, sobre espacios de la RENPEX y/o sobre especies protegidas siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras del presente informe.

La modificación no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. Y en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se indica que la actuación no tiene incidencia.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de



prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Precisarán de Informe de Afección a Red Natura 2000 aquellas construcciones que se lleven a cabo dentro de las Áreas Protegidas presentes en el término municipal, así como aquellas que, aunque no se realicen estrictamente dentro de sus límites puedan generar una afección negativa sobre los valores presentes.
- Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de abril de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y Apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016060697)

Instruido expediente administrativo a instancia de los Sres. Presidentes de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en Anexo I adjunto, que comienza por la A.D.S. "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por A.D.S. "Zarza Transierra", con NIF G10313914, del término municipal de Ahigal, con un total de 181 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha anterior al 22 de enero de 2016, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en Anexo adjunto, que comienzan por la A.D.S. "Abertura", con NIF: G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por A.D.S. "Zarza Transierra", con NIF: G-10313914, del término municipal de Ahigal, con un total de 181 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

Segundo. Todas las agrupaciones solicitantes se encontraban reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, en fecha anterior al día de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Reunida en Mérida, con fecha de 13 de abril de 2016, la Comisión de Valoración de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3 de 07/01/2015), acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, en la forma que aparece en el Anexo I adjunto y que comienza por la A.D.S. "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por A.D.S. "Zarza Transierra", con NIF G-10313914, del término municipal de Ahigal, con un total de 181 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3 de 07/01/2015), de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; en



la Orden 9 de diciembre de 2015 (DOE n.º 243 de 21 de diciembre) se realiza la convocatoria 2016 de dichas ayudas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del anteriormente citado Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, corresponde al Director General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la Resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Tercero. Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes reúnen los requisitos subjetivos exigidos a los solicitantes y los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3 de 07/01/2015).

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta de la Jefe del Servicio de Sanidad Animal,

RESUELVE :

La Concesión de la subvención para financiar las tres primeras líneas de ayuda establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en el Anexo I adjunto, y que comienzan por la A.D.S. "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por A.D.S. "Zarza Transierra", con NIF G-10313914, del término municipal de Ahigal, con un total de 181 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.12.02.312A.47000, código de proyecto 200612002001400, denominada Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de abril de 2016.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	ADS BENEFICIARIA	CIF	Ayuda Total
ADS PYME 16/001	ABERTURA	G10326718	2.583,96 €
ADS PYME 16/002	AHIGALEÑA-TRASIERRA	G10314102	1.447,57 €
ADS PYME 16/003	ALCÁNTARA I	G10310720	14.441,61 €
ADS PYME 16/004	ALCUESCAR 04	G10315448	6.165,87 €
ADS PYME 16/005	ALMOHARÍN	G10326734	3.276,19 €
ADS PYME 16/006	ARROYOMOLINOS 04	G10315323	8.083,24 €
ADS PYME 16/007	AUGUSTA EMERITA	V06411508	10.969,12 €
ADS PYME 16/008	BAJO ALAGÓN	G10310514	8.494,10 €
ADS PYME 16/009	BATERNO	G06410542	7.320,44 €
ADS PYME 16/010	CABARCO 2003	G06418172	8.719,07 €
ADS PYME 16/011	CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
ADS PYME 16/012	CACEREÑA	G10309144	15.000,00 €
ADS PYME 16/013	CÁCERES	G10307940	15.000,00 €
ADS PYME 16/014	CÁCERES GANADERA	G10326692	13.499,42 €
ADS PYME 16/015	CÁCERES-VALDESALOR	G10308211	12.205,37 €
ADS PYME 16/016	CAMPANARIO 04	G06409528	15.000,00 €
ADS PYME 16/017	CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	9.895,90 €
ADS PYME 16/018	CAMPO ARAÑUELO	G10413201	5.945,25 €
ADS PYME 16/019	CAMPO LUGAR	G10326726	3.786,61 €
ADS PYME 16/020	CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	4.681,55 €
ADS PYME 16/021	CARRIÓN	V06412043	15.000,00 €
ADS PYME 16/022	CASATEJADA 2	V10309011	3.471,35 €
ADS PYME 16/023	CASTILBLANCO 04	G06410526	6.684,07 €



ADS PYME 16/024	CASTILLO DE LUNA	V06412050	12.261,24 €
ADS PYME 16/025	CASTILLO DEL BAYLIO	G06679526	5.945,10 €
ADS PYME 16/026	CAURIENSE	G10308831	7.469,21 €
ADS PYME 16/027	COGANEX S.C.L	G06417711	5.181,11 €
ADS PYME 16/028	COOP. GANADERA DE CASTUERA	G06421028	9.669,55 €
ADS PYME 16/029	COOP. GANADERA PUEBLA DE ALCOCER	G06555791	3.815,12 €
ADS PYME 16/030	CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	4.025,32 €
ADS PYME 16/031	DE CHELES	G06419493	2.087,00 €
ADS PYME 16/032	DEHESA DE CORIA I	G10307957	7.861,05 €
ADS PYME 16/033	DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	10.522,60 €
ADS PYME 16/034	DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	5.655,11 €
ADS PYME 16/035	DEHESAS DE JEREZ	G06401061	10.795,10 €
ADS PYME 16/036	DEL CERRO	G06417372	7.934,14 €
ADS PYME 16/037	DON BENITO	G06411904	15.000,00 €
ADS PYME 16/038	EL ACUEDUCTO	G06409205	2.944,12 €
ADS PYME 16/039	EL CASTILLO 04 HD	G06410534	15.000,00 €
ADS PYME 16/040	EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	10.828,06 €
ADS PYME 16/041	EL ENCINAR 04	G06297188	8.066,04 €
ADS PYME 16/042	EL ENJAMBRE	G06600209	1.650,00 €
ADS PYME 16/043	EL MAGUILLO-2003	G06409320	4.441,07 €
ADS PYME 16/044	EL MAYORAL 04	G06409718	15.000,00 €
ADS PYME 16/045	EL PAILON	G06410013	5.592,50 €
ADS PYME 16/046	EL PUENTE	G10315091	1.921,58 €
ADS PYME 16/047	EL PÚLPITO	G06410039	4.066,13 €
ADS PYME 16/048	EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	8.016,76 €
ADS PYME 16/049	ENCINA TERRONA	G10428480	1.712,01 €



ADS PYME 16/050	ESCURIAL	G10326700	2.441,95 €
ADS PYME 16/051	ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	15.000,00 €
ADS PYME 16/052	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	23.308,69 €
ADS PYME 16/053	FERIA	G06410195	2.589,72 €
ADS PYME 16/054	FORNACIS	G06409650	15.000,00 €
ADS PYME 16/055	FRANCISCO PIZARRO	G10416089	15.000,00 €
ADS PYME 16/056	FUENTE DEL ARCO I	G06419436	10.191,35 €
ADS PYME 16/057	FUENTE DEL MAESTRE-04	G06411698	4.204,72 €
ADS PYME 16/058	GALANA 04	G10315299	6.788,75 €
ADS PYME 16/059	GANADERA DE ALMENDRAL	V06409817	5.610,40 €
ADS PYME 16/060	GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	14.131,15 €
ADS PYME 16/061	GANADERA DE NOGALES	V06409841	6.402,37 €
ADS PYME 16/062	GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	G06409825	4.360,91 €
ADS PYME 16/063	GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	4.203,33 €
ADS PYME 16/064	GANADEROS DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06579528	1.593,49 €
ADS PYME 16/065	GARBAYUELA	G06566293	10.313,96 €
ADS PYME 16/066	GARROVILLAS DE ALCONETAR	G10309292	4.868,42 €
ADS PYME 16/067	GASUD	G10309474	1.427,72 €
ADS PYME 16/068	GUIJO-TRANSIERRA	G10313278	2.083,29 €
ADS PYME 16/069	HURDASA	G10403822	6.750,00 €
ADS PYME 16/070	INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €
ADS PYME 16/071	INTEGRAL DE GANADO SAN ILDEFONSO DE SALORINO	G06615876	8.619,01 €
ADS PYME 16/072	INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	6.066,24 €



ADS PYME 16/073	INTEGRAL NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	G06418610	2.819,38 €
ADS PYME 16/074	INTERESPECÍFICA LA MORERA	G06419113	4.868,92 €
ADS PYME 16/075	INTERESPECÍFICA LA PARRA	G06419154	4.339,43 €
ADS PYME 16/076	INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	15.000,00 €
ADS PYME 16/077	INTERESPECIFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	8.003,25 €
ADS PYME 16/078	INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	9.111,02 €
ADS PYME 16/079	INTERESPECIFICA SAN BENITO	G06410757	1.141,77 €
ADS PYME 16/080	INTERESPECIFICA SAN ISIDRO	G06410492	4.297,26 €
ADS PYME 16/081	INTERESPECÍFICA USAGRE	G06410476	15.000,00 €
ADS PYME 16/082	INTERESPECÍFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	6.207,03 €
ADS PYME 16/083	JARILLA DOS	G10309409	2.056,50 €
ADS PYME 16/084	JEREZ	G06398705	7.286,99 €
ADS PYME 16/085	LA CORONADA 04	G06409536	6.882,32 €
ADS PYME 16/086	LA DEHESA 04	G06409155	11.953,14 €
ADS PYME 16/087	LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	15.000,00 €
ADS PYME 16/088	LA ENCINA 04	G06409148	7.272,62 €
ADS PYME 16/089	LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	15.000,00 €
ADS PYME 16/090	LA JARA	G10376325	12.634,71 €
ADS PYME 16/091	LA JARILLA	G10396711	1.232,64 €
ADS PYME 16/092	LA KINEA	G10369650	14.024,54 €
ADS PYME 16/093	LA LAPA-04	G06411714	3.144,42 €
ADS PYME 16/094	LA LUZ	G10309532	10.542,89 €
ADS PYME 16/095	LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	4.907,83 €
ADS PYME 16/096	LA NORIA	G06412654	3.372,56 €



ADS PYME 16/097	LA PUENTE	G10393890	6.281,94 €
ADS PYME 16/098	LA REINA	G06409668	7.570,39 €
ADS PYME 16/099	LA ROCA	G06555726	4.237,29 €
ADS PYME 16/100	LAS AMARGAS I	G10307841	13.377,28 €
ADS PYME 16/101	LAS PRADERAS I	G10315067	4.231,08 €
ADS PYME 16/102	LAS SIETE SILLAS	G06601009	15.000,00 €
ADS PYME 16/103	LLERENA I	G06419428	14.204,46 €
ADS PYME 16/104	LOS NEGRITOS I	G10315083	3.412,35 €
ADS PYME 16/105	MALPARTIDA I	G10315349	11.811,61 €
ADS PYME 16/106	MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	1.794,80 €
ADS PYME 16/107	MIAJADAS	G10339786	1.506,39 €
ADS PYME 16/108	MIRAMONTES-2003	G06409197	15.000,00 €
ADS PYME 16/109	MONROY	G10309136	15.000,00 €
ADS PYME 16/110	MONTERRUBIO 2003	G06410310	9.653,24 €
ADS PYME 16/111	NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	8.988,49 €
ADS PYME 16/112	NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	15.000,00 €
ADS PYME 16/113	NTRA SRA DE LOS ÁNGELES	G06409601	14.257,87 €
ADS PYME 16/114	OLIVA DE MÉRIDA II	G06419576	15.000,00 €
ADS PYME 16/115	PASARON DE LA VERA	G10397107	853,79 €
ADS PYME 16/116	PEDRO DE ALVARADO	V06526677	7.485,81 €
ADS PYME 16/117	PEÑALSORDO 04	G06417406	15.000,00 €
ADS PYME 16/118	PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	8.126,21 €
ADS PYME 16/119	PLASENCIA I	G10315190	9.607,57 €
ADS PYME 16/120	PLASENZUELA 04	V10295582	5.073,04 €
ADS PYME 16/121	RIO ALMONTE 04	G10236529	15.000,00 €
ADS PYME 16/122	RIO BOTOZ 04	G06410393	13.893,62 €



ADS PYME 16/123	RIVERA DE GATA II	G10307619	7.384,74 €
ADS PYME 16/124	SALVALEÓN	G06410203	10.202,86 €
ADS PYME 16/125	SAN AGUSTÍN	G10313021	7.123,33 €
ADS PYME 16/126	SAN ANTÓN I	G10307999	15.000,00 €
ADS PYME 16/127	SAN BARTOLOMÉ	G10309896	15.000,00 €
ADS PYME 16/128	SAN BLAS 04	G06418941	15.000,00 €
ADS PYME 16/129	SAN BLAS 2003	G06418164	7.229,24 €
ADS PYME 16/130	SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
ADS PYME 16/131	SAN BLAS T	G10314961	10.943,04 €
ADS PYME 16/132	SAN FULGENCIO	G10315737	5.688,60 €
ADS PYME 16/133	SAN GINÉS	G06407993	14.633,88 €
ADS PYME 16/134	SAN GREGORIO	G10312288	15.000,00 €
ADS PYME 16/135	SAN ISIDRO	G06405674	4.702,99 €
ADS PYME 16/136	SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.623,77 €
ADS PYME 16/137	SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	15.000,00 €
ADS PYME 16/138	SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	8.084,45 €
ADS PYME 16/139	SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	12.012,17 €
ADS PYME 16/140	SAN JOAQUIN	G10418242	1.607,30 €
ADS PYME 16/141	SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	5.837,65 €
ADS PYME 16/142	SAN MARCOS CL	V06551782	4.206,50 €
ADS PYME 16/143	SAN MIGUEL III	G10315398	15.000,00 €
ADS PYME 16/144	SAN PEDRO	G06409692	5.844,61 €
ADS PYME 16/145	SAN ROQUE	G10400927	6.846,59 €
ADS PYME 16/146	SAN ROQUE 04 M	G06411490	2.139,32 €
ADS PYME 16/147	SAN ROQUE 04 T	G06419170	15.000,00 €
ADS PYME 16/148	SAN ROQUE I	G10315109	2.708,06 €



ADS PYME 16/149	SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.232,98 €
ADS PYME 16/150	SAN VICENTE II	G06409163	10.308,24 €
ADS PYME 16/151	SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	9.664,70 €
ADS PYME 16/152	SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	3.000,98 €
ADS PYME 16/153	SANTA EULALIA	G06434138	15.000,00 €
ADS PYME 16/154	SANTA RITA	G10399426	6.837,41 €
ADS PYME 16/155	SANTIBAÑEZ-TRASIERRA	G10313294	2.228,25 €
ADS PYME 16/156	SAUCEDILLA 2	G10309003	3.522,25 €
ADS PYME 16/157	SERREJON 04	V10309318	1.653,94 €
ADS PYME 16/158	SIERRA DE GATA	G10447431	10.949,91 €
ADS PYME 16/159	SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	14.634,60 €
ADS PYME 16/160	SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	10.304,61 €
ADS PYME 16/161	TALAVERA LA REAL	G06461891	4.041,13 €
ADS PYME 16/162	TENTUDIA	G06419352	7.328,13 €
ADS PYME 16/163	TIERRA DE BARROS	G06459861	2.060,62 €
ADS PYME 16/164	TORNAVACAS DOS	G10309391	1.510,05 €
ADS PYME 16/165	TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	10.538,34 €
ADS PYME 16/166	VALDEOBISPO-1	G10315562	6.455,42 €
ADS PYME 16/167	VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	7.969,19 €
ADS PYME 16/168	VILLAMESIAS	G10401016	1.274,13 €
ADS PYME 16/169	VILLAR DE PLASENCIA DOS	G10309425	2.298,06 €
ADS PYME 16/170	VILLAS VIEJAS DE BOTIJA	G10295939	3.555,56 €
ADS PYME 16/171	VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	6.495,91 €
ADS PYME 16/172	VIRGEN DE CORONADA	G06417976	6.917,10 €
ADS PYME 16/173	VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
ADS PYME 16/174	VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	7.327,81 €



ADS PYME 16/175	VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	15.000,00 €
ADS PYME 16/176	VIRGEN DE LA SOLEDAD	V06412035	15.000,00 €
ADS PYME 16/177	VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	15.000,00 €
ADS PYME 16/178	VIRGEN DE LORETO	G06413033	10.025,50 €
ADS PYME 16/179	VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	4.733,23 €
ADS PYME 16/180	ZAFRA-04	G06411722	2.929,02 €
ADS PYME 16/181	ZARZA-TRANSIERRA	G10313914	2.831,30 €
			1.500.000,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 4 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016050102)

Mediante Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo) para el desarrollo y ejecución de los objetivos del nuevo VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura para el periodo 2016-2019.

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en materia de trabajo y políticas de empleo.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que a la Dirección General de Trabajo le corresponde, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Empleo, entre otras, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El fomento de actuaciones preventivas en las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es un objetivo primordial de la Junta de Extremadura, en aras a la consecución de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas. Se persigue ayudar a aquellas empresas, que no superen los 50 trabajadores, en las que la seguridad laboral constituya un objetivo principal y que cumplan adecuadamente la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, fomentando así una cultura preventiva mediante la mejora de las condiciones de trabajo y la disminución del número de accidentes y enfermedades profesionales en las empresas de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 del citado decreto para el año 2016, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, de las subvenciones previstas en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

- a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.



3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente orden, la realización de las siguientes inversiones:
 - a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.
 - b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.
 - c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
 - d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.
 - e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.
 - f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
 - g) Inversiones que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.



- h) Adquisición de equipos que cuya función sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- i) Retirada de materiales con amianto existentes en los centros de trabajo en los que la empresa solicitante desarrolle habitualmente su actividad, siempre que dichos materiales no sean residuos generados en los procesos que se realicen en la empresa y la actividad de la empresa no incluya la retirada de este tipo de materiales, su transporte, gestión y/o almacenamiento, cumpliendo en la retirada lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con retirada y gestión de los residuos generados según la normativa vigente.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.
- b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos y los gastos derivados de la eliminación de materiales con amianto en los centros de trabajo, incluyendo el transporte y la gestión de los residuos por gestor autorizado.

2. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos. A los efectos de la presente orden, se entenderá vehículo cualquier equipo móvil que disponga de asiento para el conductor. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.
- e) La adquisición de equipos informáticos, de maquinaria portátil y de "pequeña herramienta o herramienta manual", así como de sus elementos o accesorios, con la excepción de las inversiones incluidas en los apartados f), g) y h) del apartado 1 de este artículo.



- f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
 - g) Los gastos correspondientes a la elaboración de proyectos, estudios, memorias, planes y otros documentos requeridos para la ejecución de la actividad subvencionada, así como los correspondientes a la dirección facultativa de obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones y otras actividades de supervisión y control que deban realizarse por técnicos o entidades competentes, según lo establecido en la normativa de aplicación.
 - h) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.
 - i) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de trabajadores contratados que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.
 - j) Los equipos o máquinas cuya función principal no sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, dentro del supuesto de adquisición de equipos incluidos en el artículo 4.1 h) del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
 - k) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objeto de subvención.
3. Los equipos e instalaciones objeto de la subvención, adquiridos por la empresa, deberán cumplir en su comercialización y utilización, cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
4. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este artículo, deberán realizarse dentro del ejercicio económico 2016, a partir del mismo día de la publicación de esta convocatoria en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 37/2016 de 15 de marzo, y como máximo hasta la fecha de finalización del plazo de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2016.
5. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.
6. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el anterior apartado 4, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia los precios establecidos en la base de precios de la Construcción



de la Junta de Extremadura en vigor, o en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años a partir de la resolución de concesión, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que la actuación subvencionable consista en la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, deberá mantenerse durante al menos 2 años los contratos de trabajo con las personas con discapacidad que han requerido la adaptación de los puestos.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o el representante legal de las entidades, en el caso de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como



oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en la presente Orden se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Datos identificativos del solicitante:
- 1.º Para personas físicas, fotocopia del Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
 - 2.º Para personas jurídicas, fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.
 - 3.º Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 2 de esta orden, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes así como fotocopia del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios



Administrativos. (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar la referida documentación.

- 4.º Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña a la presente orden.
 - c) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III, donde se recojan los siguientes aspectos:
 - 1.º Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención y, en su caso, de los equipos o materiales que se van a eliminar, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y fotografías de los equipos, elementos o materiales que van a ser sustituidos o retirados. En el caso de sustitución de máquinas, justificación de que la antigüedad de las mismas es superior a diez años desde la fecha de fabricación.
 - 2.º Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.
 - 3.º Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.
 - d) En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, identificación de los puestos y descripción de las adaptaciones previstas.
 - e) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o



Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.

- f) Informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, en el que se justifique que la inversión prevista cumple con los requisitos establecidos en la presente orden y su realización supone la mejora las condiciones de seguridad y salud laboral en la empresa.
 - g) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio, mediante el modelo de autorización recogido en el Anexo I. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
 - h) Vida laboral de empresa en la que se indique el número de trabajadores contratados por la empresa en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria. No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.
 - i) Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, incluida en el Anexo I, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en los artículos 12 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo y 7 de esta orden.
 - j) Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en su caso, copia de la misma si ya se ha efectuado este trámite con anterioridad.
 - k) Comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida a la del último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de



convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como Anexo I.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al titular del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Educación y Empleo, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración, criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la Consejera de Educación y Empleo:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Presidente.
 - b) Dos técnicos/as en prevención de la Dirección General de Trabajo, que actuarán en condición de vocales.
 - c) Un asesor/a jurídico de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agos-



to, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el DOE, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:

1. Sin sanciones: 20 puntos.
 2. Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.
 3. Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.
 4. Una sanción grave: 5 puntos.
 5. Más de una sanción grave: 0 puntos.
- b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el DOE:
1. Sin declaración de accidentes: 20 puntos.
 2. Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.
 3. Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.
 4. Un accidente grave: 5 puntos.
 5. Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.
- c) Inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
- Puestos para trabajadores con discapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 10 puntos.
 - Puestos para trabajadores con discapacidad no derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 5 puntos.
- d) Empresas inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura: 15 puntos.
- e) Empresas con menos de 26 trabajadores contratados: 5 puntos.

Para tener derecho a la subvención regulada en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento



y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta orden, se distribuirá entre los solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo establecido en este artículo. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros, sin incluir el IVA.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y en la resolución de concesión, las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
 - d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
 - f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 9.2.g) del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes o bien, prestar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años desde la finalización del plazo de justificación de esta convocatoria, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2016. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al Anexo IV, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.
2. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Dirección General de Trabajo el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el beneficiario de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en esta orden, de conformidad con el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, mediante la presentación de la siguiente documentación:



a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como Anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:

1.º Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.

En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

2.º Certificado de destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, emitidos por gestor de residuos autorizado por la Administración competente según la normativa medioambiental, en el que se incluirá una lista detallada de los equipos o elementos destruidos. En el caso de retirada de materiales con amianto, certificado de aceptación y gestión de los residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

3.º En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales de la empresa y se ha facilitado a los trabajadores la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo.

4.º Justificación documental de realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

b) Para el pago de la subvención deberá indicarse la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención, que debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

**Artículo 10. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto 2000.19.02.9004 "programa seguridad e higiene en el trabajo", y código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Carácter de minimis de las ayudas.

Las ayudas convocadas mediante la presente orden están sujetas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas con la presente orden, están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en particular a las establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, (DOE núm. 55, de 21 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras de



las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 4 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
(Decreto 37/2016, de 15 de marzo, DOE núm. 55, de 21 de marzo)

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- SOLICITANTE

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:

B.- REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:



C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa _____, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No ha sido sancionada por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria de las subvenciones.
- d) Tiene contratados por cuenta ajena _____ trabajadores, en la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE.
- e) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- f) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- g) Garantiza, para los casos en que se solicite la subvención para la sustitución de máquinas en el centro de trabajo, que las máquinas sustituidas tienen más de diez años desde la fecha de fabricación.
- h) El número de sanciones impuestas a la empresa con carácter firme por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son:

Sanciones leves: _____ Sanciones graves: _____

- i) El número de accidentes de trabajo ocurridos en la empresa en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son:

Acc. leves: _____ Acc. graves: _____ Acc. muy graves: _____ Acc. Mortales: _____

- j) En el caso de solicitar subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad:

La discapacidad se ha producido por causa de accidente laboral o enfermedad profesional:

Sí No

- k) Sí No está inscrita en el en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

**E.- AUTORIZACIONES**

Marcar las casillas correspondientes para autorizar a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que se indican. En el caso de no autorizar la obtención de datos a la Dirección General de Trabajo, el solicitante deberá entregar los certificados correspondientes de los organismos citados.

Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, le sea concedida la subvención que proceda (*).

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma y sello de la entidad solicitante)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) N.I.F. _____

(*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD**

- 1.- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante, si es persona física o jurídica (*).
- 2.- Copia compulsada de la escritura de constitución de persona jurídica (*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia compulsada del NIF (*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia compulsada del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III y aportando los documentos requeridos.
- 7.- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obras, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:
 - Copia compulsada de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 8.- Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo). Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado emitido por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario, que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.
- 9.- Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña a la presente Orden.
- 10.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (*)
- 11.- Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria (*).
- 12.- Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en su caso, copia de la misma si ya se ha efectuado este trámite con anterioridad.
- 13.- Comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida a la del último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.
- 14.- Informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, en el que se justifique que la inversión prevista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y su realización supone la mejora las condiciones de seguridad y salud laboral en la empresa.
- 15.- En el caso de sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa, acreditación de que las máquinas sustituidas tienen una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación.
- 16.- En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, identificación de los puestos y descripción de las adaptaciones previstas.

(*) Si procede, salvo autorización expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado E del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.



**ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS
AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

D./D^a....., en calidad decon D.N.I. nº....., en calidad decomparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)con N.I.F. nº

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

1. Marcar lo que proceda
2. Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
3. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
4. Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
5. Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en a de de ...
(Firma)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III. MEMORIA**

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- EMPRESA SOLICITANTE

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

B.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, MEDIOS O INSTALACIONES CUYA ADQUISICIÓN FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, DE LOS EQUIPOS O MATERIALES QUE SE VAN A ELIMINAR, ADJUNTANDO A LA MEMORIA, CUANDO PROCEDA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EXIGIDOS EN EL DECRETO 37/2016, DE 15 DE MARZO Y FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS O MATERIALES QUE VAN A SER SUSTITUIDOS O RETIRADOS. EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS, JUSTIFICACIÓN DE QUE LA ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS ES SUPERIOR A DIEZ AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN.



C.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN BASE A LAS MEJORAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN

Empty box for justification of investment.

D.- IMPORTE PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (SIN INCLUIR IVA).

Empty box for detailed investment amounts.

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma y sello de la entidad solicitante)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) N.I.F. _____

**ANEXO IV. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO**

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- EMPRESA SOLICITANTE

Razón social o nombre y apellidos, si es persona física:

NIF:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

B.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

D/D^a. _____ NIF.: _____, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/20__ de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el *Decreto 37/2016, de 15 de marzo*.

C.- AUTORIZACIONES

Marcar las casillas correspondientes para autorizar a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que se indican. En el caso de no autorizar la obtención de datos a la Dirección General de Trabajo, el solicitante deberá entregar los certificados correspondientes de los organismos citados.

- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**D.- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 37/2016 de 15 de marzo, la siguiente documentación (original o copia compulsada): (marcar la/s que proceda)

- Factura/s desglosada/s.
- Justificante/s del pago del gasto.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario, a la Dirección General de Trabajo, para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse certificados en vigor de los citados organismos.
- Certificado/s del gestor autorizado de residuos donde conste la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, con descripción o lista detallada de los mismos. En el caso de retirada de materiales de amianto, certificado de aceptación y gestión de los residuos emitido por gestor de residuos autorizado.
- En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales de la empresa y se ha facilitado a los trabajadores la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo.
- Justificación documental que constate la realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

- Otros documentos:

**E.- SOLICITUD DE ABONO**

La empresa beneficiaria, una vez realizados los trámites oportunos, SOLICITA que se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:

La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.

IBAN				Entidad				Sucursal				DG		Nº Cuenta																									

(*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
 Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)

•••





EXTRACTO de la Orden de 4 de mayo de 2016 por la que realiza la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016050109)

BDNS(Identif.):305895

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/inde>)x y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.



La cantidad total asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto 2000.19.02.9004 "programa seguridad e higiene en el trabajo", y código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 4 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 234/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 156/2015 interpuesto contra la sentencia n.º 96/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 23/2015. (2016060701)

La Sentencia n.º 234/2015, de 29 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n.º 156/2015, interpuesto contra la Sentencia n.º 96/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 23/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Torrado Robles, contra la resolución de la Dirección Gerencia de 13 de febrero de 2015 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de diciembre de 2014 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en actas de 17 de febrero de 2016 y de 23 de marzo de 2016, acuerda modificar la puntuación de D. José Manuel Torrado Robles incrementando hasta los 10, 840 puntos la puntuación otorgada en la fase de concurso, lo cual determina que una vez sumados a los 63,333 puntos correspondientes a la fase de oposición, D. José Manuel Torrado Robles obtenga una puntuación total de 74,173.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 234/2015, de 29 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 156/2015, interpuesto por D. José Manuel Torrado Robles contra la Sentencia n.º 96/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 23/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 234/2015 es el siguiente:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto por la letrada D.ª Elena González Lavado, en nombre y representación de D.ª José Manuel Torrado Robles contra la Sentencia n.º 96/2015



dictada por la Magistrada del Juzgado n.º 2 de Mérida, en sus autos PA 23/2015, que desestima el recurso interpuesto por el hoy apelado contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), de fecha 5 de diciembre de 2014, por la que se hacía pública la relación de aprobados del proceso selectivo convocado mediante resolución de 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de odontostomatólogo de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del SES, cuya disconformidad a derecho y revocación establecemos, declarando el derecho a obtener la posición en el proceso selectivo que corresponda una vez se determine la puntuación que se le otorgue en el apartado de experiencia profesional conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, más los cuatro puntos que le corresponden por la valoración del curso de implantes a que se refiere el fundamento de derecho tercero. La determinación de si le corresponde cantidad por retribuciones dejadas de percibir, y su cuantía, se difiere a fase de ejecución de sentencia, conforme a lo establecido en el fundamento de derecho cuarto. Todo ello sin costas en ninguna de las instancias”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal de Selección el 17 de febrero de 2016 y el 23 de marzo de 2016, a D. José Manuel Torrado Robles en la fase de concurso 9,840 puntos a los 1,000 puntos inicialmente otorgados con motivo de la valoración de los siguientes méritos:

- En punto tercero del apartado II de Experiencia Profesional del baremo de méritos, los servicios prestados por un lado en la Clínica Diana, S.A durante 75 meses completos, y por otro lado en la Clínica Mérida Dental, S. L durante 71 meses completos, que suman un total de 146 meses y por ello de 5,840 puntos en este apartado.
- En el subapartado c) del apartado I de Formación, el curso de “Implantes Osteointegrados”, expedido por la Universidad Complutense de Madrid, con una duración de 648 horas (65 créditos), con un total en este subapartado de 4 puntos.

Otorgar por todo ello a D. José Manuel Torrado Robles en la fase de concurso un total de 10,840 puntos, que añadidos a los 63,333 puntos otorgados en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 74,173.

Reconocer en base a lo anterior a D. José Manuel Torrado Robles su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José Manuel Torrado Robles, con DNI: 50078871-M, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Cáceres.



Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 10 de marzo de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 56, de 23 de marzo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 24 de marzo de 2015.

Cuarto. Reconocer, teniendo en cuenta lo indicado en el fallo de la sentencia y en su fundamento de derecho cuarto, el derecho al cobro de las retribuciones dejadas de percibir por D. José Manuel Torrado Robles desde el 24 de marzo de 2015, como fecha en la que pudo haber tomado posesión de la plaza obtenida, hasta el día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, como fecha a partir de la cual podrá tomar posesión e incorporarse a la plaza, teniendo en cuenta lo indicado en el resuelto sexto de la presente resolución. Dichas retribuciones serán calculadas y abonadas en el momento en el que se produzca la toma de posesión y la efectiva incorporación.

Quinto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Séptimo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 29 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 143/2015 interpuesto contra la sentencia n.º 89/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 40/2015. (2016060706)

La Sentencia n.º 205/2015, de 24 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 143/2015, interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 89/2015 de 7 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 40/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Cipriano Montero Mariscal, contra la resolución de 5 de diciembre de 2014 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de las mismas al Tribunal de Selección, junto con el escrito de 10 de diciembre de 2015 de D. Rafael Cipriano Montero Mariscal y la documentación que acompañaba a dicho escrito, presentado en el Servicio Extremeño de Salud y dirigido al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 7 de julio de 2015.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en acta de 17 de febrero de 2016, acuerda modificar la puntuación de D. Rafael Cipriano Montero Mariscal, incrementando hasta los 8,130 puntos la puntuación otorgada en la fase de concurso, como consecuencia del incremento de la puntuación hasta los 7,730 puntos en el apartado de experiencia profesional, lo cual determina que una vez sumados a los 62,000 puntos correspondientes a la fase de oposición, D. Rafael Cipriano Montero Mariscal obtenga una puntuación total de 70,130.

Por todo ello, Teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 205/2015, de 24 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 143/2015, interpuesto contra la Sentencia n.º 89/2015 de 7 de



julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 40/2015, declarando expresamente su conformidad a derecho. El tenor literal del fallo de la sentencia 89/2015 es el siguiente:

“que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Rafael Cipriano Montero Mariscal contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 5 de diciembre de 2014 por la que se hacía pública la relación de aprobados del proceso selectivo convocado mediante resolución de 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo anular la resolución presunta recurrida por ser contraria a Derecho reconociendo al recurrente la situación jurídica individualizada consistente en que le sea computado en el indicado proceso selectivo como experiencia profesional el tiempo de servicios prestados en el Centro Sanitario Privado como odontoestomatólogo en régimen de autónomo debiendo el Servicio Extremeño de Salud en ejecución de la presente efectuar el cálculo correspondiente confiriendo un plazo al interesado para presentar la documentación y acreditaciones correspondiente y con todas las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento. Sin costas”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 17 de febrero de 2016, a D. Rafael Cipriano Montero Mariscal en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos de la fase de concurso 7,080 puntos a los 0,650 puntos inicialmente otorgados, con motivo de la valoración en el punto 3º del apartado II de Experiencia Profesional del baremo de méritos, los servicios prestados como Odontoestomatólogo en régimen de autónomo en Centro Sanitario Privado durante 177 meses, pasando a obtener en el apartado de Experiencia Profesional una puntuación de 7,730, y por tanto a obtener una puntuación total de 8,130 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 62,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 70,130 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D. Rafael Cipriano Montero Mariscal, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. Rafael Cipriano Montero Mariscal, con DNI: 6979753-N, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Cáceres.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 10 de marzo de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 56, de 23 de marzo) por la que se



nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 24 de marzo de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 29 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 388 del polígono 2. Promotora: D.ª Lara Rayón Ballesteros, en Villanueva de la Vera. (2016080527)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 388 (Ref.ª cat. 10216A002003880000FB) del polígono 2. Promotora: D.ª Lara Rayón Ballesteros, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A). Situación: parcela 13 del polígono 2. Promotor: Hormigones y Contenedores de la Jara 172, SL, en Rosalejo. (2016080522)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A). Situación: parcela 13 (Ref.^a. cat. 10901A002000130000RT) del polígono 2. Promotor: Hormigones y Contenedores de la Jara 172, SL, en Rosalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2016 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2015. (2016080594)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2015 del número de animales primables, adjuntándose los resultados de los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo presentadas para la campaña 2015, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 3 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ Callita, n.º 1, en Cilleros". Expte.: 160031105OBR. (2016060686)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160031105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 1 VPP en c/ Callita, n.º1, en Cilleros (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica, 50 puntos.



— Ampliación del plazo de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.

— Seguridad y salud, 10 puntos.

— Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 67.159,09 €.

IVA (10%): 6.715,91 €.

Importe total: 73.875,00 €.

Valor estimado del contrato: 67.159,09 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 € en) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 1 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría b), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: No procede.

5. Teléfono: 924 33 23 13.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 27/06/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/07/2016.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 5 de mayo de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ La Salud, n.º 12, en Cilleros". Expte.: 160021105OBR. (2016060685)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160021105OBR.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 1 VPP en c/La Salud, n.º 12, en Cilleros (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 50 puntos.
 - Extensión de garantía: Hasta 10 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 71.636,36 €.
IVA (10%): 7.163,64 €.
Importe total: 78.800,00 €.
Valor estimado del contrato: 71.636,36 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 1 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo C, Subgrupo 4,



Categoría b), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: No procede.

5. Teléfono: 924 33 23 13.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27/06/2016.

e) Hora: 12:00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/07/2016.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha y hora: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 6 de mayo de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño. (2016060719)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño, dada su naturaleza resulta adecuado someterlo al trámite de información pública, procurando su conocimiento y, en su caso, participación, de los ciudadanos y, en particular, de las entidades locales a que se refiere el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Se acuerda la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet: <http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 11 de mayo de 2016. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 5 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2016080592)

Aprobada inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 31/03/2016 la modificación puntual número 008 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, relativa a reclasificación de suelo urbano a suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las consultas, alegaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

Puebla del Maestre, 5 de mayo de 2016. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016080612)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto convoca elecciones para miembros de la Asamblea General y presidencia a la Federación Extremeña de Baloncesto, y cuyo comienzo es del día 17 de mayo de 2016, tras informar y aprobar por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016. El censo electoral, el calendario electoral y demás documentos estarán expuestos desde el día 17 de mayo de 2016, en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma s/n, Modulo "E" de Mérida) y las sedes de la Federación Extremeña de Baloncesto (Centro Cívico Pardaleras Avda. Antonio Cuéllar Grajera, 15 de Badajoz y Pabellón Multiusos Avda. Pierre de Coubertin, s/n. de Cáceres).

Cáceres, 12 de mayo de 2016. El Secretario General de la Federación Extremeña de Baloncesto, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Renting de diez vehículos para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010416. (2016060692)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010416.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Renting de diez (10) vehículos para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
- d) Admisión de prórrogas: Renovables anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (cuatro años de contrato): 230.400,00 € (excluido IVA).

Valor estimado (seis años de contrato): 345.600,00 € (excluido IVA).

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

- a) Clasificación Exigida: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 6 de junio de 2016.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
 - Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
 - Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
 - Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

**9. APERTURA DE PROPOSICIONES:**

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

28/04/2016.

Mérida, 25 de abril de 2016. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

ACUERDO de 25 de abril de 2016 sobre creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2016AC0003)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

La Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas



Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de "Kárate" y cuyo ámbito de actuación para el desarrollo de las competencias que le son propias, se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de la Federación, interesa subrayar lo siguiente en relación a su régimen jurídico: La Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de Kárate y DA.

En relación con la titularidad privada o pública de los ficheros de las Federaciones Deportivas, la Agencia Española de Protección de Datos entiende que, no obstante el carácter de entidades privadas con personalidad jurídica propia que les reconoce el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo les atribuye un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS, Sala Tercera de 22.12.10), pues además de las atribuciones que les son propias, también ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. En ese sentido, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sus sentencias de 1 de abril de 2001 (recursos 232/10 y 233/10), considera que las Federaciones Deportivas ejercen por delegación como función pública de carácter administrativo la totalidad de actividades que se describen en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, razón que lleva a considerar de titularidad pública los ficheros creados por las Federaciones Deportivas cuya finalidad sea el ejercicio, por delegación, de dichas funciones públicas de carácter administrativo.

La naturaleza jurídica de las funciones que ejerzan las Federaciones Deportivas, para cuya finalidad se hayan creado o se creen ficheros de datos de carácter personal, determinará, por tanto, su titularidad privada o pública. En consecuencia, únicamente tendrán la consideración de ficheros de titularidad pública, y como tales así se habrán de inscribir en el Registro General de Protección de Datos, aquéllos cuya finalidad se corresponda con el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, por tratarse de funciones públicas ejercidas por delegación de la Administración pública deportiva.

En tal sentido, el artículo 33.1 de la Ley del Deporte establece que las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.



- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas en la forma que reglamentariamente se determine.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de su Estatuto, relativo a sus funciones y competencias, la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modalidad deportiva de Kárate y sus Disciplinas Asociadas.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Kárate y DA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente al órgano competente del Gobierno de Extremadura.
- e) Colaborar con el Órgano competente de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.



- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente al Órgano competente de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.
- m) La formación de técnicos y árbitros.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016 acuerda, por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación, en los siguientes términos:

Primero.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad de la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segundo.

La Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal tratados en los mismos se usan para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.

***Tercero.***

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.

Cuarto.

La Junta Directiva de la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas tiene la competencia para la creación de aquellos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.

Disposición final primera.

De la presente disposición se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según el cual "Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

Disposición final segunda.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 25 de abril de 2016. El Presidente, DANIEL TIMÓN CAPEROTE.

ANEXO I

- a. Denominación del fichero: Federados.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.



- c. Origen y procedencia de los datos: Federados, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
- Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
 - Datos de circunstancias sociales: licencias.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Karate y DA; Federaciones provinciales o autonómicas de Karate y DA; Administración pública deportiva; entidades bancarias; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO II

- a. Denominación del fichero: Padres o Tutores de Federados.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de federados, mediante los formularios correspondientes.



d. Estructura básica del fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
- Datos de características personales: datos de familia.
- Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
- Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.

e. Sistema de tratamiento: Mixto.

f. Comunicaciones de datos previstas: entidades bancarias.

g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.

i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n, 10005, Cáceres.

j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO III

a. Denominación del fichero: Padres o Tutores de Alumnos.

b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los alumnos necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.

c. Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de alumnos, mediante los formularios correspondientes.

d. Estructura básica del fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
- Datos de características personales: datos de familia.
- Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.



- Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO IV

- a. Denominación del fichero: Competición.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los participantes en las competiciones deportivas oficiales necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Participantes en las competiciones deportivas oficiales, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Karate y DA; Federaciones provinciales o autonómicas de Karate y DA; Administración pública deportiva; equipos y clubes participantes.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.



- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO V

- a. Denominación del fichero: Deportistas de Élite.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los deportistas de élite necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Integrantes de la lista de deportistas de élite, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
 - Otros tipos de datos: méritos deportivos.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Administración pública deportiva.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.



ANEXO VI

- a. Denominación del fichero: Formación.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Administración pública deportiva; entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO VII

- a. Denominación del fichero: Sanciones.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos necesarios para la gestión de las sanciones impuestas por la Federación en el marco del ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 5 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.



- c. Origen y procedencia de los datos: Personas sancionadas por la Federación, a través de los correspondientes procedimientos.
- d. Estructura básica del fichero:
- Datos relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Karate y DA; Federaciones provinciales o autonómicas de Karate y DA; Administración pública deportiva.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel medio.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es